



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2842 13/01/2020 5061

**AUTOR/A: MUÑOZ VIDAL, María (GCs)** 

## **RESPUESTA:**

En relación con la liquidación de los contratos de concesión de autopistas que han sido resueltos como consecuencia de los procesos concursales de sus sociedades concesionarias, debe indicarse que actualmente se está iniciando el procedimiento administrativo conducente a una primera resolución de determinación del importe de la denominada Responsabilidad Patrimonial de la Administración (RPA), en aplicación del procedimiento establecido en el "Acuerdo de interpretación en cuanto al método para calcular la llamada Responsabilidad Patrimonial de la Administración" que el Consejo de Ministros aprobó con fecha 26 de abril de 2019 (Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2019).

Concretamente, se ha comenzado por la autopista Eje Aeropuerto, habiéndose otorgado plazo para trámite de audiencia a los interesados en el expediente con fecha 30 de enero de 2020. Se indica que el importe de RPA en este expediente no produce compensación para los tenedores de los derechos de cobro, dado que las retenciones que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana debe establecer para hacer frente a obligaciones de pago no satisfechas en su momento (básicamente expropiaciones pendientes de pago) son muy superiores a lo reconocido como RPA.

En cuanto a posibles retrasos de los citados expedientes de liquidación, debe considerarse la complejidad de los mismos, que han exigido un acuerdo de interpretación para el cálculo de la RPA, amén de la judicialización de los procesos en todas sus fases, previéndose que la misma continuará en cuanto a la fijación de los importes finales de compensación por RPA y, por tanto, ello exige un trabajo y tratamiento exhaustivo de la ingente información disponible para establecer unos importes de compensación cuya justificación sea muy precisa.